



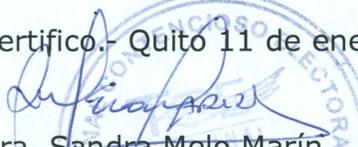
AL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 0233-2011-TCE QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR VÍCTOR VÁSQUEZ SALTO POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 0233-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 11 de enero de 2012.- Las 13h30.- **VISTOS:** Mediante escrito de jueves 01 de diciembre de 2011 a las nueve horas con diecisiete minutos, el señor Víctor Leonel Vásquez Salto, solicitó diferimiento de la audiencia señalada para el día viernes 02 de diciembre de 2011 a las 9h00. Mediante providencia de 01 de diciembre de 2011 a las 11h30, se dispuso el diferimiento y la suspensión de la misma. Por lo tanto esta autoridad dispone: **PRIMERO.-** Señálese como fecha de audiencia oral de prueba y juzgamiento para el día **viernes 02 de marzo de 2012 a las 9h00**, en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral del Cañar, ubicada en las calle Alberto Sarmiento y David Mogrovejo, de la Ciudad de Azogues.- **SEGUNDO.-** Hágase conocer al señor Víctor Leonel Vásquez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, de la provincia de Cañar; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá anunciarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- **TERCERO.-** Cuéntese en este trámite con el señor subteniente de de policía, Jorge Ortíz, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía del Cañar, No. 15, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalada.- **CUARTO.-** Notifíquese al Coronel de Policía de E.M. Fernando Calles Vásquez, Comandante Provincial de la Policía Nacional del Cañar, No. 15, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido señor subteniente de policía, Jorge Ortíz, en el día y hora indicados.- **QUINTO.-** Ofíciase a la Defensoría Pública del Cañar, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que designe a una Defensora o Defensor Público, de la provincia para que comparezca a la referida Audiencia en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Cítese con el contenido del presente auto, a través de la Secretaría General de este Tribunal, al señor Víctor Leonel Vásquez Salto, en su domicilio ubicado en la calle Ingapirca, Barrio Polígono, cantón Azogues, provincia del Cañar y en el correo electrónico loanel85@live.com.mx.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Ximena Endara Osejo **JUEZA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito 11 de enero de 2012


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARÍA RELATORA


SECRETARÍA RELATORA
ENCARGADA